



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL ARENAL

PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 03 DE NOVIEMBRE DE 1874
R.U.C 20190793681



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA **Nº 119-2023-MUDIAR**

El Arenal, 23 de mayo de 2023

VISTO:

El INFORME Nº 007-2023-MUDIAR-DEMUNA-IPYVZ, de fecha 18 de mayo del 2023, solicita RECONOCIMIENTO como Defensoras del servicio de Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972; establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con ejecución a las leyes y Ordenanzas concordante con el artículo 43º de la norma señala que las "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante INFORME Nº 007-2023-MUDIAR-DEMUNA-IPYVZ, de fecha 18 de mayo del 2023, solicita reconocimiento como Defensores y Defensoras del servicio de Defensoría de la niña, niño y Adolescente, habiendo aprobado el curso de Formación de Defensores y Defensoras, como lo indica la RESOLUCION DIRECTORAL Nº 45-2023-MIMP-DGNNA-DSL D Y CERTIFICADO.

De conformidad con lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como DEFENSORA Responsable del servicio de Defensoría de la niña, niño y Adolescente a la Señora IRIS DEL PILAR YOVANI VELIZ ZEVALLOS, Área de DEMUNA de la Municipalidad Distrital El Arenal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a las Áreas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

IRIS DEL PILAR YOVANI VELIZ ZEVALLOS

ALCALDE ENCARGADA
SEGÚN R/A Nº 116-2023-MUDIAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

PROCESO DE FERIA - DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN
DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES
DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES



Artículo 15 de la Ley Orgánica de Municipalidades

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-2023-MIPOR

El Alcalde, en uso de sus facultades

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde tiene la facultad de emitir resoluciones que establezcan normas administrativas y de gestión dentro de su competencia.

CONSIDERANDO

que de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde tiene la facultad de emitir resoluciones que establezcan normas administrativas y de gestión dentro de su competencia.

que de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde tiene la facultad de emitir resoluciones que establezcan normas administrativas y de gestión dentro de su competencia.

que de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde tiene la facultad de emitir resoluciones que establezcan normas administrativas y de gestión dentro de su competencia.

que de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde tiene la facultad de emitir resoluciones que establezcan normas administrativas y de gestión dentro de su competencia.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Emitir la presente resolución que establece las normas administrativas y de gestión dentro de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a las entidades competentes y a los interesados.

REGISTRAR, EJECUTAR Y CUMPLIR

Alcalde
Municipalidad Distrital de San Martín de Porres

R/A 1



INFORME N° 065-2023/MUDIAR-ALE-LAMR

A : JHORDAN JESÚS FERNANDEZ LOPEZ.

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ARENAL.

DE: : ABOG. LUIS ALBERTO MAURICIO REYES.

ASESOR LEGAL EXTERNO - MUDIAR

ASUNTO: OPINIÓN SOBRE SERVICIO DE LEGALIZACIÓN NOTARIAL DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

REFERENCIA: a) EXPEDIENTE 2146-2023 y sus recaudos, de fecha 29 de mayo del 2023.

FECHA: EL ARENAL, 30 de mayo del 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Con relación al documento de la referencia mediante el cual solicita informe legal sobre reconocimiento del área de DEMUNA para solicitar registro de firmas al banco de la nación.

Al respecto manifiesto lo siguiente:

Que, con expedientes 2146-2023 que contiene el requerimiento de servicio de legalización notarial de Resolución 119 y 120-2023 con el fin de hacer llegar las resoluciones al banco de la Nación para el registro de firmas y gestionar la apertura de cuentas de ahorro de consignación de pensión de alimentos a favor de las niñas, niños y adolescentes del Distrito El Arenal.

Que, de los recaudos ofrecidos en el requerimiento se observan dos resoluciones de alcaldía 119 y 120-2023-MUDIAR, que los reconoce como defensores del servicio de defensoría del niño (a) y adolescentes, evidenciando a cada una su encargatura; por lo que se desprende de las mismas que fueron expedidas a solicitud de las partes interesadas al haber aprobado el curso presencial de formación de defensores del servicio realizado en la Ciudad de Chiclayo del 13 al 17 de febrero del 2023; por lo que es necesario identificar la designación del área.

Que, para efectos de solicitar y gestionar la apertura de cuentas alimentistas es necesario identificar la designación del funcionario (a) del área de DEMUNA, para lo cual se solicita a Secretaria general copia de la Resolución pertinente, y de la verificación de la Resolución 027-2023-MUDIAR, de fecha 03 de enero del 2023 donde se resuelve designar a la señora IRIS DEL PILAR YOVANI VELIZ ZEVALLOS en el área de DEMUNA.

Que, del procedimiento para registro de firmas este Despacho de asesoría y habiendo realizado este procedimiento en otras municipalidades, lo recomendable es oficiar al administrador del banco de la Nación con la Resolución fedateada de la designación de la funcionaria del área de DEMUNA, a fin de que sea la funcionaria autorizada de solicitar que el banco autorice la apertura de cuentas bancarias exclusivas para alimentos, por cuanto, si el expediente es materia de liquidación lo primero que se solicita al banco es un informe pormenorizado de los depósitos consignados en dicha cuenta bancaria a nombre de la titular o titular legitimada (o) de los niños menores de edad, por cuanto es recomendable solicitar la apertura de cuentas bancarias a nombre de los titulares responsables de los menores de edad.

Es todo, cuanto tengo que Informar, remitiendo el presente Informe para los fines que se crea conveniente.


Abog. Luis Alberto Mauricio Reyes
ASESOR LEGAL EXTERNO
ICAP. 1969


MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ARENAL
ALCALDIA
 PASE A: SECRETARIA GENERAL
 PARA: ENVIAR OFICIO
 FECHA: 30/05/2023

 FIRMA

Hacer Oficio Secretaria general
 al administrador del Banco de la
 Nación
 Adjunto Resolución Fedotrada
 e Indicar en el Oficio que solo
 Autorizada JRS. Responsable
 de Demos. a
 Solicitar abrir Cuentas Bancarias
 etc.
 Z. Decia A Guerra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ARENAL
DEFENSORIA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO
Y ADOLESCENTE



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

REQUERIMIENTO N°005-2023-MUDIAR-DEMUNA /IPYVZ

A : SR. JHORDAN JESUS FERNADEZ LOPEZ
Alcalde de la Municipalidad Distrital El Arenal

DE : IRIS DEL PILAR YOVANY VELIZ ZEVALLOS
Área de DEMUNA

ASUNTO : SOLICITO SERVICIO DE LEGALIZACIÓN NOTARIAL DE RESOLUCIÓN DE
ALCALDÍA N°119-2023-MUDIAR Y RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 120-2023-

FECHA : EL ARENAL, 29 DE MAYO DE 2023



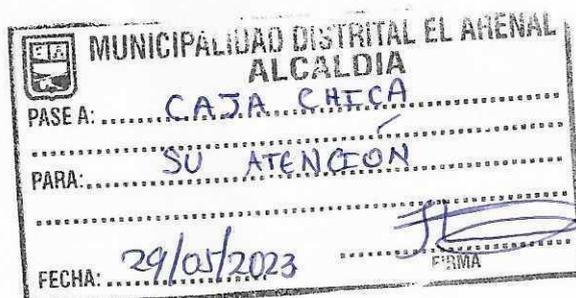
Sirva la presente para expresarle mi cordial saludo a la vez manifiesto a su despacho lo siguiente:

Siendo una de las funciones de servicio de DEMUNA disponer la apertura de cuentas de consignación de pensión de alimentos derivada de los acuerdos conciliatorios que se hayan celebrado; por lo que solicito a su representada el **SERVICIO DE LEGALIZACIÓN NOTARIAL DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°119-2023-MUDIAR Y RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 120-2023**, y hacer llegar estas resoluciones al Banco de la Nación para el REGISTRO DE FIRMAS y gestionar la apertura de cuentas de ahorro de consignación de pensión de alimentos a favor de las niñas, niños y adolescentes de nuestro distrito.

Sin otro particular me despido de usted, esperando que este pedido sea atendido, salvo mejor parecer de su autoridad.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ARENAL
Iris del Pilar Y Veliz Zevallos
DEFENSORA RESPONSABLE



Asociación Legal - MOD. de

Se alcanza Requirimiento

Nº 005-2023 - MOD. de

para su opinión legal

por la R/A Nº 120-119

2023 - MOD. de

MOS adicionalmente se alcanza

los CURRÍCULUM VITAE de

los Dos Subjogados

MOD. de para su evaluación

A. 30.05.2023

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
EL ARENAL - PAÍTA
GENARA SILVA PARDO
ÁREA SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ARENAL
DEFENSORIA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO
Y ADOLESCENTE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



INFORME N°007-2023-MUDIAR-DEMUNA /IPYZ

A : SR. JHORDAN JESUS FERNADEZ LOPEZ
Alcalde de la Municipalidad Distrital El Arenal

ATENCIÓN : SRA. AURORA SOSA CASTILLO
Oficina de Asuntos Sociales

DE : IRIS DEL PILAR YOVANY VELIZ ZEVALLOS
Área de DEMUNA

ASUNTO : SOLICITO RESOLUCION DE ALCALDIA PARA RESPONSABLE DE
DEMUNA Y PROMOTORA DEFENSORA

FECHA : EL ARENAL, 18 DE MAYO DE 2023

Sirva la presente para expresarle mi cordial saludo a la vez informar a su despacho lo siguiente:

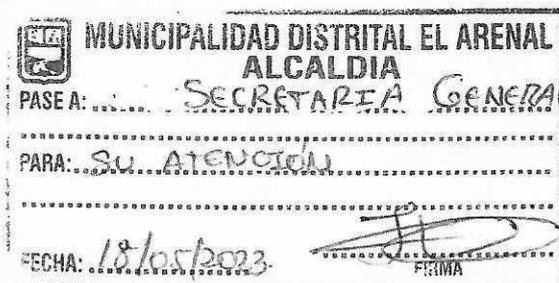
Habiendo aprobado el curso de "Formación de defensores para el servicio de Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente", solicito a su representanga a bien extender la Resolución de alcaldía en la que se reconozca a mi persona como **RESPONSABLE DE DEMUNA Y PROMOTORA DEFENSORA** (resolución por cada defensora). A la brevedad posible.

Lo que presento a su despacho, para su conocimiento y fines correspondiente. Salvo mejor parecer de su autoridad.

Atentamente;



IRIS DEL PILAR YVELIZ ZEVALLOS
DEFENSORA RESPONSABLE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL ARENAL

PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 03 DE NOVIEMBRE DE 1874
R.U.C 20190793681



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA **Nº 120-2023-MUDIAR**

El Arenal, 23 de mayo de 2023

VISTO:

El INFORME Nº 007-2023-MUDIAR-DEMUNA-IPYVZ, de fecha 18 de mayo del 2023, solicita RECONOCIMIENTO como Defensoras del servicio de Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972; establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con ejecución a las leyes y Ordenanzas concordante con el artículo 43º de la norma señala que las "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante INFORME Nº 007-2023-MUDIAR-DEMUNA-IPYVZ, de fecha 18 de mayo del 2023, solicita reconocimiento como Defensores y Defensoras del servicio de Defensoría de la niña, niño y Adolescente, habiendo aprobado el curso de Formación de Defensores y Defensoras, como lo indica la RESOLUCION DIRECTORAL Nº 45-2023-MIMP-DGNNA-DSL D Y CERTIFICADO.

De conformidad con lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como **DEFENSORA** del servicio de Defensoría de la niña, niño y Adolescente a la Señora AURORA SOSA CASTILLO DE PRECIADO, Encargada de PROMOTORA de DEMUNA de la Municipalidad Distrital El Arenal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a las Áreas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ARENAL

María Alejandrina Yovera Chávez de Sernaqui
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL NIÑO
DEFENSORIA MUNICIPAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENTE

UNIDAD DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

INFORME N° 002-2022-MUNICIPALIDAD DEL NIÑO

DR. JORDAN JESUS FERNANDEZ LOPEZ
Alcalde de la Municipalidad Distrital El Niño

SRA. AURORA SOCA CASTILLO
Dir. de Asesoría Jurídica

INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA VERDE
Área de DEDUNA

SEQUITO RESOLUCION DE ACORDA A PARA RESOLUCION DEL
DEPARTAMENTO DE PROMOCION DE NIÑOS

EL NIÑO, 28 DE MAYO DE 2022

ATENCIÓN

DE

ASUNTO

FECHA

Señor/a: En atención a su solicitud por el presente se informa que el presente informe se encuentra en trámite y se va a emitir a la brevedad posible.

En el presente informe se informa que el presente informe se encuentra en trámite y se va a emitir a la brevedad posible.

Se va a emitir a la brevedad posible el presente informe y se va a emitir a la brevedad posible.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL NIÑO
DEFENSORIA MUNICIPAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL NIÑO
AL CALDIA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL NIÑO
DEFENSORIA MUNICIPAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL ARENAL

PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 03 DE NOVIEMBRE DE 1874
R.U.C 20190793681



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
RESOLUCION DE ALCALDIA
Nº 116-2023-MUDIAR.
El Arenal, 17 de mayo del 2023

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Nº 039-2023-MUDIAR. De fecha 10 de mayo del 2023, de Autorización para viajar a la ciudad de Lima, el Señor Alcalde, a realizar gestiones Municipales: CONGRESO DE LA REPUBLICA, FONDO SIERRA AZUL, INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU, MINISTERIO DE TRANSPORTES Y PRESIDENCIA DEL CONCEJO DE MINISTROS Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de reforma Constitucional Nº 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Señor JHORDAN JESUS FERNANDEZ LOPEZ, Alcalde de la Municipalidad Distrital El Arenal, deberá viajar a la ciudad de Lima, el día martes 23 de mayo por la mañana y retornara el viernes 26 de mayo del 2023, por la noche; con la finalidad de realizar gestiones Municipales a las siguientes Entidades: CONGRESO DE LA REPUBLICA, FONDO SIERRA AZUL, INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU, MINISTERIO DE TRANSPORTES Y PRESIDENCIA DEL CONCEJO DE MINISTROS.

Que, ante la ausencia del Señor Alcalde, se ha creído conveniente encargar el Despacho de Alcaldía a la primera Regidora Municipal, Señora MARIA ALEJANDRINA YOVERA CHAVEZ, para ejercer funciones políticas y administrativas de Alcalde encargado, los días 23,24,25 y 26 de Mayo del 2023.

Que, estando a las facultades expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR el Despacho de Alcaldía, los días 23, 24,25 y 26 de mayo del 2023, a la primera Regidora Municipal, Señora MARIA ALEJANDRINA YOVERA CHAVEZ, para ejercer funciones políticas y administrativas de Alcalde encargado, por motivos de viaje a la ciudad de Lima, en mi calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital El Arenal, conforme se indica en el segundo considerando de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaria General, notificar la presente Resolución a la parte interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ARENAL
Jhordan Jesus Fernandez Lopez
ALCALDE

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral

Nº 045-2023-MIMP-DGNNA-DSLDD

Lima, 11 de mayo de 2023

Visto, el Informe Nº D000012-2023-MIMP-DSLDD-JVC, sobre el Curso presencial de Formación de Defensores y Defensoras del Servicio de Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente realizado del 20 al 26 de febrero del 2023 en la ciudad de Chiclayo, provincia de Chiclayo departamento de Lambayeque, a cargo del equipo profesional de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías, de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 120 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) aprobado por Resolución Ministerial Nº 208-2021-MIMP, La Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSLDD) capacita a los integrantes de las Defensorías de las Niñas, Niños y Adolescentes (DNA) para que brinden un servicio de calidad; en tal sentido, los incisos a y d del artículo 121º de este Reglamento señalan como función de la DSLDD ejercer como Autoridad Central del servicio de DNA, y en tal sentido, asesora y capacita a sus integrantes, así como certifica a quienes hayan aprobado el curso de formación y que cumplan el perfil.

Que, el artículo 43º del Código de los Niños y Adolescentes, modificado por el artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 1377, señala que la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niños y adolescentes, correspondiendo al MIMP, en su condición de Autoridad Central del servicio de DNA, capacitar a sus integrantes. Que el artículo 44º del citado código, concordante con el artículo 17 del Decreto Supremo Nº 005-2019-MIMP, Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, establece que los integrantes de las Defensorías deben cumplir con las siguientes condiciones: a) ser mayor de 18 años, b) no registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales, c) no ser deudor/a alimentario/a; y d) haber aprobado el curso de formación de Defensores y Defensoras del Servicio de Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente.

Que, el artículo 15º del Decreto Supremo Nº 005-2019-MIMP, señala que el Curso de Formación de Defensores y Defensoras del Servicio de Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es dictado por la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSLDD) del MIMP, para preparar a quienes se incorporarán como tales a la DNA. Mediante resolución directoral, la DSLDD aprueba los resultados del mencionado curso, con mención expresa de las personas que obtuvieron nota aprobatoria y disponiendo la emisión de su correspondiente certificado.



Que, de conformidad con el artículo 44º del Código de los Niños y Adolescentes, modificado por el artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 1377 concordante con el artículo 17 del Decreto Supremo Nº 005-2019-MIMP, para participar en el Curso de Formación de Defensores y Defensoras del Servicio de Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, los/las integrantes del servicio declararon cumplir con las condiciones señaladas en la citada norma, las mismas que son obligatorias para su participación y que fueron notificadas a cada participante al momento de su inscripción, por lo que corresponde su verificación antes de la aprobación de los resultados del curso.

Que, según concluye el Informe D000012-2023-MIMP-DSLD-JVC, del 13 al 17 de febrero de 2023, se realizó el Curso presencial de Formación de Defensores y Defensoras del Servicio de Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, en el auditorio de Aldeas Infantiles SOS Chiclayo, ubicado en la Av. Hermann Gmeiner Nº 155, Urb. Los Mochicas en la ciudad de Chiclayo, Provincia Chiclayo Departamento de Lambayeque, donde participaron treintauno (31) integrantes de las DNA, cuatro (04) profesionales invitados, (dos del Gobierno Regional de Lambayeque y dos de Aldeas Infantiles SOS Chiclayo), en tal sentido se avaluó treinta y cinco (35) participantes de las/los cuales, treinta y tres (33) obtuvieron nota aprobatoria, verificándose además que cumplen con el perfil requerido según al artículo 44 del Código de los Niños y Adolescentes, modificado por Decreto Legislativo Nº 1377, concordante con el artículo 17 del Decreto Supremo Nº 005-2019-MIMP.

Que, de conformidad con el párrafo 15.2 del artículo 15 del Decreto Supremo Nº 005-2019-MIMP, mediante resolución directoral, la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías aprueba los resultados del Curso de Formación de Defensores y Defensoras del Servicio de Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, con mención expresa de las personas que obtuvieron nota aprobatoria y disponiendo la emisión de su correspondiente certificado.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 052-2023-MIMP/OGRH resolvió autorizar la encargatura de puesto a la servidora Gloria Elisa Monje Núñez, en el cargo de Directora II de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1098, el Reglamento de Organización y Funciones del MIMP aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2021-MIMP y su Texto Integrado aprobado por Resolución Ministerial Nº 208-2021-MIMP; el artículo 43 del Código de los Niños y Adolescentes, el Decreto Supremo Nº 005-2019-MIMP y la Directiva Nº 008-2021-MIMP/DGNNA aprobada por Resolución Ministerial Nº 129-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Apruébese el resultado final del Curso presencial de Formación de Defensores y Defensoras del Servicio de Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, realizado en la ciudad de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque del 13 al 17 de febrero de 2023.

Artículo 2º. - Hacer expreso reconocimiento a las personas que han obtenido nota aprobatoria en el curso de Formación de Defensores y Defensoras del Servicio de Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente:

1. ACOSTA BANCES, VERONICA MARGOT
2. ARTAZA MURGUIA, CAROLINA DEL CARMEN
3. AZABACHE LLONTOP, GLADYS LUCY
4. CASTAÑEDA ROJAS, GERARDO ALBERTO
5. CASTILLO DELGADO, SUZELLY MILAGROS
6. CESPEDES DURAND, OSCAR



7. DIAZ CAVERO, HECTOR RODOLFO
8. DIAZ SIPION, ACELIDA
9. ESTUARDO ACARO, YURI JOCELYNE
10. FLORES OJEDA, KATHERINY ESTEFHANY
11. GAMARRA VASQUEZ, FIORELLA MARITZA
12. GARCIA ESCAJADILLO, MARIA KATTIA
13. GUEVARA DELGADO, ABIGAIL RUSMERY
14. HONORE ARENAS, CARLA PAOLA
15. HUERTAS PEDRERA, JESSICA FRANCESCA
16. LLAGAS VASQUEZ, GLORIA ELSA
17. LULIQUIZ VIDAURRE, MONICA JULIANA
18. MASAPE MUÑOZ, GLADYS IRMA
19. MORE CUSTODIO, DARWIN GERWIN
20. NIETO PECHE, IRMA LINDA
21. ÑIQUEN REQUE, JOSEP ARMANDO
22. OBLITAS VASQUEZ, ANTONIO
23. RAMOS REYES, MIRTHA ROSARIO
24. RODRIGUEZ RIVAS, BELIA ROSA
25. SALAZAR E INGUNZA, JORGE LUIS
26. SANCHEZ CORONEL, MARIA NATALIA
27. SANCHEZ SIANCAS, PEDRO ALEXSIS
28. SOSA CASTILLO DE PRECIADO, AURORA
29. TEJADA SANCHEZ, WINNY KRISTHEL
30. TOMOSADA KIHARA DE POLO, TEODORA HARUE
31. VELIZ ZEVALLOS, IRIS DEL PILAR YOVANY
32. VILCHEZ GOMEZ, ROSA EMILIA
33. YAMUNAQUE ROMERO, GIOVANNA SUZZETTY

Artículo 3º.- Emitanse los certificados correspondientes y entréguese a los/las participantes mencionados/as.

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por MONJE
NÚÑEZ Gloria Elisa FAU
20336951527 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.05.2023 17:27:44 -05:00

GLORIA ELISA MONJE NÚÑEZ

Directora II

Dirección de Sistemas Locales y Defensorías

- 1. DINA CÁDIZ, MEXICO
- 2. DINA CÁDIZ, MEXICO
- 3. ESTUARDO, YUCATECO
- 4. FLORES, YUCATECO
- 5. GARCÍA, YUCATECO
- 6. GARCÍA, YUCATECO
- 7. GARCÍA, YUCATECO
- 8. GARCÍA, YUCATECO
- 9. GARCÍA, YUCATECO
- 10. GARCÍA, YUCATECO
- 11. GARCÍA, YUCATECO
- 12. GARCÍA, YUCATECO
- 13. GARCÍA, YUCATECO
- 14. GARCÍA, YUCATECO
- 15. GARCÍA, YUCATECO
- 16. GARCÍA, YUCATECO
- 17. GARCÍA, YUCATECO
- 18. GARCÍA, YUCATECO
- 19. GARCÍA, YUCATECO
- 20. GARCÍA, YUCATECO
- 21. GARCÍA, YUCATECO
- 22. GARCÍA, YUCATECO
- 23. GARCÍA, YUCATECO
- 24. GARCÍA, YUCATECO
- 25. GARCÍA, YUCATECO
- 26. GARCÍA, YUCATECO
- 27. GARCÍA, YUCATECO
- 28. GARCÍA, YUCATECO
- 29. GARCÍA, YUCATECO
- 30. GARCÍA, YUCATECO
- 31. GARCÍA, YUCATECO
- 32. GARCÍA, YUCATECO
- 33. GARCÍA, YUCATECO
- 34. GARCÍA, YUCATECO
- 35. GARCÍA, YUCATECO
- 36. GARCÍA, YUCATECO
- 37. GARCÍA, YUCATECO
- 38. GARCÍA, YUCATECO
- 39. GARCÍA, YUCATECO
- 40. GARCÍA, YUCATECO
- 41. GARCÍA, YUCATECO
- 42. GARCÍA, YUCATECO
- 43. GARCÍA, YUCATECO
- 44. GARCÍA, YUCATECO
- 45. GARCÍA, YUCATECO
- 46. GARCÍA, YUCATECO
- 47. GARCÍA, YUCATECO
- 48. GARCÍA, YUCATECO
- 49. GARCÍA, YUCATECO
- 50. GARCÍA, YUCATECO
- 51. GARCÍA, YUCATECO
- 52. GARCÍA, YUCATECO
- 53. GARCÍA, YUCATECO
- 54. GARCÍA, YUCATECO
- 55. GARCÍA, YUCATECO
- 56. GARCÍA, YUCATECO
- 57. GARCÍA, YUCATECO
- 58. GARCÍA, YUCATECO
- 59. GARCÍA, YUCATECO
- 60. GARCÍA, YUCATECO
- 61. GARCÍA, YUCATECO
- 62. GARCÍA, YUCATECO
- 63. GARCÍA, YUCATECO
- 64. GARCÍA, YUCATECO
- 65. GARCÍA, YUCATECO
- 66. GARCÍA, YUCATECO
- 67. GARCÍA, YUCATECO
- 68. GARCÍA, YUCATECO
- 69. GARCÍA, YUCATECO
- 70. GARCÍA, YUCATECO
- 71. GARCÍA, YUCATECO
- 72. GARCÍA, YUCATECO
- 73. GARCÍA, YUCATECO
- 74. GARCÍA, YUCATECO
- 75. GARCÍA, YUCATECO
- 76. GARCÍA, YUCATECO
- 77. GARCÍA, YUCATECO
- 78. GARCÍA, YUCATECO
- 79. GARCÍA, YUCATECO
- 80. GARCÍA, YUCATECO
- 81. GARCÍA, YUCATECO
- 82. GARCÍA, YUCATECO
- 83. GARCÍA, YUCATECO
- 84. GARCÍA, YUCATECO
- 85. GARCÍA, YUCATECO
- 86. GARCÍA, YUCATECO
- 87. GARCÍA, YUCATECO
- 88. GARCÍA, YUCATECO
- 89. GARCÍA, YUCATECO
- 90. GARCÍA, YUCATECO
- 91. GARCÍA, YUCATECO
- 92. GARCÍA, YUCATECO
- 93. GARCÍA, YUCATECO
- 94. GARCÍA, YUCATECO
- 95. GARCÍA, YUCATECO
- 96. GARCÍA, YUCATECO
- 97. GARCÍA, YUCATECO
- 98. GARCÍA, YUCATECO
- 99. GARCÍA, YUCATECO
- 100. GARCÍA, YUCATECO

Artículo 94.- En todo caso, el Estado garantiza el acceso a la justicia para todos los ciudadanos.

Reglamento y disposiciones




GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 GOBIERNO FEDERAL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN